REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00388-00

El abogado JOSE ONORIO BARBOSA CUBILLOS Curador Ad-Litem de la demandada MIRYAN SUAREZ DE CARO, el 13 de agosto de 2020, dentro de la oportunidad legal, presentó escrito de contestación de demanda.

El artículo 78 del Código General del Proceso consagra los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, y en su numeral 14 expresamente indica que se deberá enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, y cuando se hubiese suministrado un correo electrónico, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

En el mismo sentido el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, además de consagrar el deber de las partes de informar los canales digitales elegidos para atender el proceso, impone la obligación de enviar a través de estos un los memoriales y actuaciones ejemplar todos que simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Conforme las normas mencionadas, se requerirá al abogado BARBOSA CUBILLOS para que de cumplimiento al deber mencionado.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JOSE ONORIO BARBOSA CUBILLOS Curador Ad-Litem de la demandada MIRYAN SUAREZ DE CARO dar cumplimento al deber consagrado en el artículo 3o del Decreto 806 2020 y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, REMITA a los demás Proceso No.: 110013103038-2019-00388-00

sujetos procesales, a través de los canales digitales registrados por ellos, el escrito mediante el cual contestó la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado JOSE ONORIO BARBOSA CUBILLOS Curador Ad-Litem de la demandada MIRYAN SUAREZ DE CARO, que deberá acreditar, en el término de dos tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, el cumplimiento del requerimiento anterior.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(5)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **60** hoy **27 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO